

COMPOSICIÓN DE LOS SECTORES EN ELECCIONES A RECTOR

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 30 de enero de 2023)

Profesores doctores y con vinculación permanente (GRUPO 1) Profesores que cumplan el doble requisito de ser doctor y además tener vinculación permanente a la Universidad	Resto de profesores e investigadores (GRUPO 2) Profesores e investigadores no incluidos en el anterior sector	Estudiantes y Personal Investigador en Formación		PAS (Personal de Administración y Servicios)
<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Universidad • Profesor Titular de Universidad • Catedrático de Escuela Universitaria • Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor • Profesor Contratado Doctor • Profesor Colaborador Doctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor • Profesor Colaborador no doctor • Profesor Contratado Doctor temporal • Ayudante • Ayudante Doctor • Profesor Asociado (1) • Profesor visitante • Investigador distinguido • Contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor • Investigadores Ramón y Cajal • Investigadores Juan de la Cierva • Investigadores Marie Curie • Investigadores Margarita Salas (2) • Investigadores María Zambrano • Investigadores Beatriz Galindo • Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación <p>No elegibles por este sector: Profesor emérito (3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contratados predoctorales • Estudiantes de Doctorado (4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes matriculados de grado y máster universitario en el curso académico, para todos los centros (5) 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de Carrera • Funcionarios interinos • Personal laboral fijo • Personal laboral temporal • Funcionario eventual • Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) • Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) Incluidos asociados clínicos.

(2) Sólo serán incorporados en el censo los Investigadores Margarita Salas que estén contratados por la UCLM.

(3) Conforme al art. 3.3. del Reglamento para el nombramiento de profesor emérito de la UCLM que establece que los profesores eméritos tendrán derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.

(4) De acuerdo a lo establecido en el art. 10 g) del Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre), en el que se recoge su derecho a ser considerados, a efectos de representación en órganos de gobierno de las Universidades, como personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.

(5) Si un estudiante está matriculado en varios centros, aparecerá adscrito al centro donde tenga más créditos matriculados. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.